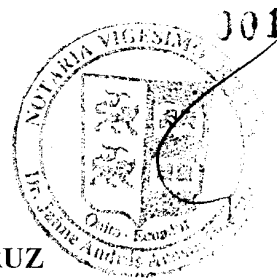


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"MUNDORESORTS S.A."



OTORGADA POR: SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ
GABRIELA ALEJANDRA MENDIETA JARA

CUANTÍA: US\$ 800

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL NUEVE (4.009)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de junio del dos mil diez; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Gabriela Alejandra Mendieta Jara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Santiago Ramiro Ávila Santacruz y Gabriela Alejandra Mendieta Jara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE NOMINADA MUNDORESORTS S.A.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y**

DURACION.- La Compañía se denomina MUNDORESORTS S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de: hilos y productos textiles en general, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, alimentos semi y / o totalmente elaborados; flores y productos agrícolas en general; objetos e implementos de aseo y limpieza; materias primas, papelería e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; medicamentos, implementos médicos, productos naturales de uso medicinal, productos naturistas y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implementos deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas; maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general; calzado, sombreros, bisutería; y, en general todo implemento de belleza; b) La representación de empresas productoras o comercializadoras de los productos indicados en el literal precedente; c) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda

clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL 002
AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN
MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(US\$1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas,
inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento- ARTICULO
QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que
le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en
proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el
Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y
ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de
Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO:
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas
legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes
para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de
los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y
remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre
las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles
de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las
demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CLASES
DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o
Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el
balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución

de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar

y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:

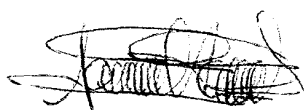
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO ACCIONES
		NUMERARIO		
Gabriela Alejandra Mendieta Jara	799	199.75	599.25	799
Santiago Ramiro Avila Santacruz	1	0.25	0.75	1
TOTAL	800	200,00	600.00	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.-

SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- **TERCERA:** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señorita Gabriela Alejandra Mendieta Jara y para Presidente de la Compañía, al señor Santiago Ramiro Avila Santacruz.- **CUARTA:** Se concede autorización a los Doctores José Meythaler y/o Catalina Vásconez

y/o Edith Muriel, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la doctora Catalina Vásconez Abogada, inscripción número cuarenta y cuatro veinte y nueve " HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



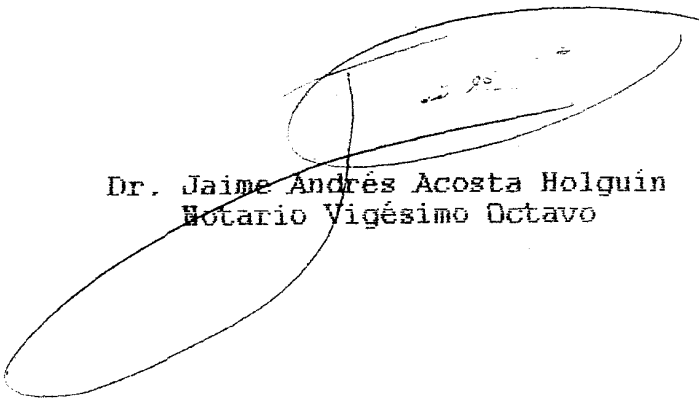
f) Santiago Ramiro Avila Santacruz

C.I. No. 171524558-3



f) Gabriela Alejandra Mendieta Jara

C.I. No. 0301936696



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo



004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302508
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURIEL HUERTAS ZULMA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 12:36:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MUNDORESORTS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/07/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Jueves, 10 de Junio de 2010

Mediante comprobante No.-

373200207

, el (la) Sr. (a) (ita):

MURIEL HUERTAS ZULMA EDITH

Con Cédula de Identidad:

1708486061

consignó en este Banco la cantidad de:

USD.

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

MUNDORESORTS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA
1	MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA	301936696
2	AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO	1715245583

TOTAL

VALOR	
\$	199.75
	0.25
\$	
	200.00

usd

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Eliana Maestre Martínez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171524558-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA SANTACRUZ
SANTIAGO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

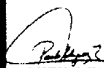
PROFESION
EMPLEADO PRIVADO

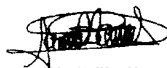
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA RODRIGUEZ MILTON RAMIRO

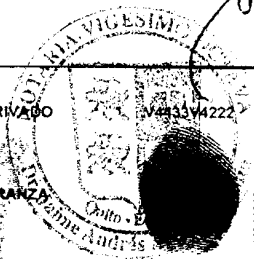
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTACRUZ ESTRELLA JULIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-05-31

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-31


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

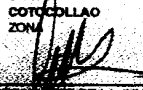


 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

166-0030 **1715245583**
NÚMERO **CÉDULA**

AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
COTACOLLAO **COTACOLLAO**
PARROQUIA **ZONA**


PRESIDENTE DE LA JUNTA



MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA
 QUITA CUENCA SAN BLAS
 08 FEBRERO 1988
 13-11-1988
 QUITA CUENCA
 1988

Gabriela Mendieta



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RICARDO MENDIETA
 MARIANA DE JESUS JARA
 CUENCA 08.11.2008
 18 AÑOS

0106267



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

132-0255
 NUMERO
 MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA

0301936696
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

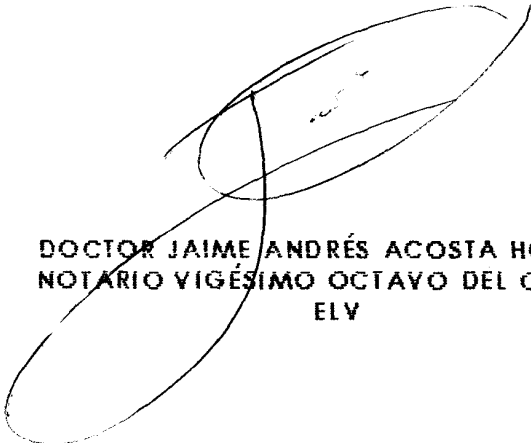
Rafael Mendieta
 PRESIDENTE DE LA JUNA

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que en su totalidad fue presentado por el
 interesado en 02 folio(s) utili(es) para este
 efecto esta seguida e devuelti, des de haber certificado una
 fotocopia(s) que entregue al mismo,
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
 Quito a, 10 de Junio de 2010

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 E.C.

SE O.....

TORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA "MUNDORESORTS S.A.". OTORGADA POR: SANTIAGO RAMIRO
AVILA SANTACRUZ, Y GABRIELA ALEJANDRA MENDIETA JARA. SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

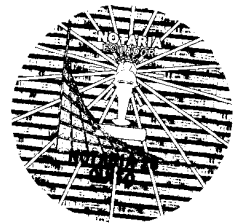
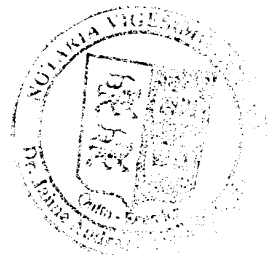


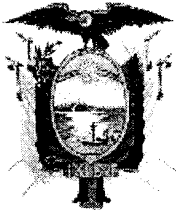
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV



ZON. CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "MUNDORESORTS S.A.", OTORGADA ANTE MI. DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2010, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No. SC II.DJC.Q.10.002482, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010. - QUITO A, VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE 2010.

DOCTOR JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
ELV



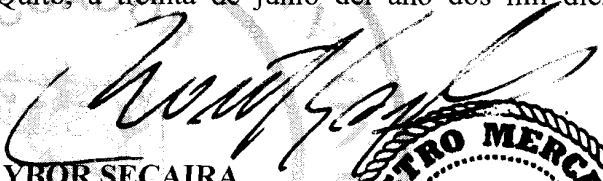


008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 18 de junio del 2.010, bajo el número **2101** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MUNDORESORTS S. A."**, otorgada el 10 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23670.-** Quito, a treinta de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014903

Quito,

6 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDORESORTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL